



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 2
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS 221/2009

AUTO

En Madrid, a dieciséis de Julio de dos mil nueve

I. HECHOS

PRIMERO.- Que las presentes diligencias se tramitan en este Juzgado Central en funciones de guardia en virtud de escrito de esta fecha presentado por la Procuradora de los Tribunales D^a. Mónica Licerias Vallina en representación de la **ASOCIACIÓN DIGNIDAD Y JUSTICIA**, en el que se informa de la convocatoria para el día de hoy a las 18.00 horas y para el día de mañana a las 20.00 horas, en el puerto de Santurce (Vizcaya), publicitada en la página web " www.askatu.org", de actos de homenaje a miembros de la organización terrorista ETA naturales de la citada localidad, habiéndose utilizado cartelería que se aportan como documentos 3 y 4 al referido escrito, en la que se aprecian las fotos de 18 miembros de la indicada organización terrorista, entre ellos, Koldo Hermosa Urra, Aitor Herrera Vieites y Kepa Zubizarreta Balboa actualmente en prisión por su relación con la organización ETA, por todo lo cual, SOLICITA AL JUZGADO se acuerde la PROHIBICIÓN DE LOS ACTOS DE HOMENAJE indicados al estimarlos constitutivos de delitos de enaltecimiento del terrorismo del art.578 del Código Penal, convocados por la organización Askatasuna, disuelta e ilegalizada por sentencia 39/08 de la Sección 4^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por su carácter terrorista.

SEGUNDO.- En informe de esta fecha, el Ministerio Fiscal interesa se proceda a comunicar a la Consejería de Interior del Gobierno Vasco las convocatorias de los actos a los efectos que dentro de su competencia procedan, interesando asimismo que en caso de comisión de delito competencia de la Audiencia Nacional se dé cuenta a este Juzgado Central a través de la Ertzainza

II. RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Del estudio de la documentación aportada por la representación procesal de la ASOCIACIÓN DIGNIDAD Y JUSTICIA no se desprenden suficientes elementos o indicios de entidad suficiente como para apreciar el delito previsto y penado en el artículo 578 del Código Penal . Este precepto se dirige a sancionar a quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o difusión los delitos de terrorismo o a quienes participen en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Las acciones que aquí se penalizan, con independencia de lo dispuesto en el art. 18 del propio Código, constituyen no sólo un refuerzo y apoyo a actuaciones criminales muy graves y a la sostenibilidad y perdurabilidad de las mismas, sino también otra manifestación muy notoria de cómo por vías diversas generará el terror colectivo para hacer avanzar los fines terroristas.

De la documentación aportada tampoco se deduce que los actos sean convocados por la Organización Askatasuna, utilizando expresamente la "web site" indicada, sino que se recoge como noticia sin una expresa llamada a la participación. En todo caso, lógicamente deberá existir una autorización gubernativa para la celebración de los actos de referencia, lo que supone que





previamente se habrá analizado si se reúnen los requisitos oportunos, no pudiendo este Juzgado Central controlar esa labor administrativa, ni, por ello, acordar la suspensión o prohibición de los actos convocados, salvo que conste claramente que se va a perpetrar un delito, lo que, como se dice, no se acredita suficientemente en el caso considerado, por lo que en conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal en su dictamen de esta fecha, procede comunicar al Departamento de Interior del Gobierno Vasco la existencia de las citadas convocatorias a los efectos procedentes.

PARTE DISPOSITIVA

NO HA LUGAR A ACORDAR LA PROHIBICIÓN DE LOS ACTOS CONVOCADOS EN EL PUERTO DE SANTURCE (Vizcaya) para el día de la fecha a las 18.00 horas y para el día de mañana, 17 de Julio, a las 20.00 horas, denegándose en consecuencia la solicitud deducida al respecto por la ASOCIACIÓN DIGNIDAD Y JUSTICIA.

Librese comunicación al Departamento de Interior del Gobierno Vasco participando la existencia de las convocatorias a los efectos que procedan de acuerdo con sus competencias, interesando que, caso de comisión de delitos competencia de la Audiencia Nacional, se de cuenta a este Juzgado Central a través de la Ertzainza.

Este auto no es firme y contra el mismo procede RECURSO DE REFORMA ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo manda y firma D.ISMAEL MORENO CHAMARRO, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento, doy fé.

ES COPIA